

RESOLUCIÓN No. 00906

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE PERMISIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1037 del 28 de Julio de 2016, Ley 1755 de 2015, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. 2016ER51369 del 1º de abril de 2016, la señora Claudia Marcela Castañeda Sossa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.323.023, en su calidad de apoderada del Seminario Conciliar de San José de la Arquidiócesis de Bogotá., identificado con Nit. No. 860.069.666-2, solicitó autorización para la obtención del permiso para llevar a cabo los tratamientos silviculturales de mil quinientos cincuenta y cuatro (1554) individuos arbóreos ubicados en la Calle 131 A No. 52 A – 35, Barrio Prado Veraniego, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá.

Que así mismo, fue presentado formato de solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano, suscrito por la señora Claudia Marcela Castañeda Sossa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.323.023 en su calidad de apoderada del Seminario Conciliar de San José de la Arquidiócesis de Bogotá., identificado con Nit. No. 860.069.666-2.

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de Tratamientos Silviculturales
2. Formato de solicitud diligenciado.
3. Poder otorgado especial otorgado por el señor Rafael Ignacio Cotrino Badillo en calidad de Representante Legal del Seminario Conciliar de San José de la Arquidiócesis de Bogotá a las abogadas Mónica Jaramillo Buitrago y Claudia Marcela Castañeda Sossa.

RESOLUCIÓN No. 00906

4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Rafael Ignacio Cotrino Badillo en calidad de Representante Legal del Seminario Conciliar de San José de la Arquidiócesis de Bogotá.
5. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-497303, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Norte el día 31 de marzo de 2016.
6. Copia del Certificado Catastral del inmueble ubicado en la Calle 131 A No. 52 A – 35 con Radicación No. 415440 expedido el día 30 de marzo de 2016.
7. Recibo de pago No. 3399273 de fecha 29 de marzo de 2016, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, por valor de Setecientos veintisiete mil trescientos setenta y cinco pesos (\$727.375 M/cte) por concepto de evaluación.
8. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Mónica Jaramillo Buitrago.
9. Copia de la Tarjeta Profesional de la señora Mónica Jaramillo Buitrago, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
10. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera Mónica Jaramillo Buitrago, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.
11. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Claudia Marcela Castañeda Sossa.
12. Resolución No. 1490 del 11 de diciembre de 2015, mediante el cual se adopta el Plan de Regulación y Manejo del Seminario Conciliar de San José de la Arquidiócesis de Bogotá.
13. Informe Técnico.
14. Copia de Licencia de Construcción No. LC-14-3-0092
15. Fichas Técnicas de Registro No. 2
16. Fichas Técnicas de Registro No. 1
17. Planos.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No 00425 de fecha 15 de abril de 2016, iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del SEMINARIO CONCILIAR SAN JOSÉ DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ identificado con Nit. No. 860.069.666-2, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 131 A No. 52 A – 35, Barrio Prado Veraniego de la localidad de Suba del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo.

Que así mismo, se requirió al solicitante a fin de que allegara al expediente los siguientes documentos:

“(…)

RESOLUCIÓN No. 00906

- a. *Presentar formato de solicitud y/o allegar documento por parte del Representante Legal del SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSÉ DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ identificado con Nit. 860.069.666-2 al radicado inicial No. 2016ER51369 del 1 de abril de 2016, propietario del predio donde realiza el proyecto el plan de Regularización y Manejo aprobado por la Secretaría de Planeación mediante Resolución 1490 del 11 de diciembre de 2005 ubicado en la Calle 131 A No. 52 A – 35, localidad de Suba del Distrito Capital.*
- b. *De no optar por lo dispuesto en el numeral anterior (1.); el SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSÉ DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ con Nit. 860.069.666-2 por medio de su Representante Legal, o de quien haga sus veces, podrá allegar poder especial debidamente conferido a favor de un abogado en ejercicio, otorgándole las facultades pertinentes para ejercer a nombre de a nombre y representación de la citada sociedad, los trámites administrativos ambientales para la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en espacio privado en la Calle 131 A No. 52 A – 35, localidad de Suba del Distrito Capital, quien deberá dar alcance igualmente, a la solicitud inicial y demás trámites adelantados dentro del presente expediente. El documento de poder y de alcance, podrán ser radicados en la misma oportunidad.*
- c. *Presentar Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, correspondiente a los predios con nomenclatura urbana en la Calle 131 A No. 52 A – 35, localidad de Suba del Distrito Capital, predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-497303, con lo cual se pretende establecer que efectivamente la razón para la solicitud de los tratamientos y/o actividades silviculturales, obedece a obra o proyecto constructivo.*
- d. *En caso de tener intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental - Subdirección de Eco Urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA, en asocio con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*

(...)"

Que el mencionado acto administrativo de inicio de trámite ambiental fue notificado personalmente el día 22 de abril de 2016, a la señora Claudia Marcela Castañeda, en calidad de autorizada, el cual cobró ejecutoria el día 25 de abril de 2016.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicado con fecha 16 de mayo de 2016 el Auto No. 0425 de fecha 15 de abril de 2016, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00906

Que mediante oficio radicado 2017ER80942 de fecha 05 de mayo de 2017, la señora Claudia Marcela Castañeda Sossa, en calidad apoderada del SEMINARIO CONCILIAR SAN JOSÉ DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ identificado con Nit. No. 860.069.666-2., solicitó a esta Secretaría el desistimiento de la solicitud del trámite silvicultural contenido en el expediente No. SDA-03-2016-613.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...).”

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley Ibídem prevé: *“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte*

RESOLUCIÓN No. 00906

o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el día 15 de septiembre de 2016, derogó la Resolución 3074 de 2011, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

“(…)

ARTÍCULO CUARTO: *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

PARÁGRAFO 1º. *Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo cuarto, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.*

(…)”

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 dispone:

RESOLUCIÓN No. 00906

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

ANÁLISIS JURÍDICO.

Que mediante Oficio radicado bajo el No. 2017ER80942 de fecha 5 de mayo de 2017, la señora Claudia Marcela Castañeda Sossa, en calidad apoderada del SEMINARIO CONCILIAR SAN JOSÉ DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ identificado con Nit. No. 860.069.666-2., solicitó a esta Secretaría, el desistimiento de la solicitud del trámite silvicultural contenido en el expediente No. SDA-03-2016-613, fundamentada en la necesidad de reexaminar la petición a formular a esta autoridad ambiental.

Que conforme con lo anterior y atendiendo que el documento reúne los requisitos y condiciones que la ley establece para estos trámites, esta autoridad ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de permiso y/o autorización silvicultural, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 131 A No. 52 A – 35, Barrio Prado Veraniego, Localidad de Suba del Distrito Capital.

Que así mismo se verificó que la señora CLAUDIA MARCELA CASTAÑEDA SOSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.323.023, en su calidad de apoderada del SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSÉ DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ, cuenta con expresa facultad para desistir, conforme con el poder obrante a folio 14 del tomo 1, del expediente.

Que por lo anterior esta Subdirección, observa que no existe actuación administrativa alguna que adelantar y encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-2016-613, y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es de anotar, que una vez en firme la presente decisión se procederá a adelantar la visita de seguimiento, y con ella la verificación del cumplimiento de las obligaciones que persistan a cargo del solicitante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Página 6 de 9

RESOLUCIÓN No. 00906

ARTICULO PRIMERO. - Declarar el **DESISTIMIENTO EXPRESO** de la solicitud realizada mediante Radicado N° 2016ER51369 del 1 de abril de 2016 por la señora CLAUDIA MARCELA CASTAÑEDA SOSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.323.023, en su calidad de apoderada del SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSÉ DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ., identificado con Nit. No. 860.069.666-2, para la obtención del permiso para llevar a cabo los tratamientos silviculturales de mil quinientos cincuenta y cuatro (1554) individuos arbóreos ubicados en la Calle 131 A No. 52 A – 35, Barrio Prado Veraniego, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, teniendo en el expediente SDA-03-2016-613, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2016-613, a nombre del SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSÉ DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ., identificado con Nit. No. 860.069.666-2, Representada Legalmente por el señor Rafael Ignacio Cetrino Badillo, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.266.714, o por quien haga sus veces, a consecuencia de la declaración de desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo. - Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2016-613, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTICULO TERCERO. De persistir la necesidad de intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 131 A No. 52 A – 35, Barrio Prado Veraniego, localidad de Suba del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del Plan de Regularización y Manejo a desarrollar en dicho predio, el solicitante a través de su apoderado judicial o Representante Legal deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSÉ DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ., identificado con Nit. 860.069.666-2, a través de su representante legal por el señor Rafael Ignacio Cetrino Badillo,

RESOLUCIÓN No. 00906

identificado con la cédula de ciudadanía No.19.266.714, o por quien haga sus veces, en la Calle 82 No. 11 – 37 Edificio Confianza Oficina 301 de la ciudad de Bogotá. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, o a través de su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de mayo del 2017

**FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2016-0613.

(Anexos):

Elaboró:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON	C.C:	37728161	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170540 DE 2017	FECHA EJECUCION:	10/05/2017
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON	C.C:	37728161	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170540 DE 2017	FECHA EJECUCION:	10/05/2017
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C:	91101591	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/05/2017
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------



RESOLUCIÓN No. 00906